MODIFICACIÓN No. 06 AL CONTRATO No. 3431 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP Y UNIÓN TEMPORAL MSP 2526.

Entre los suscritos, **DIDIER FABIÁN BLANCO RODRÍGUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 5.823.946, en su calidad de Director General de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP**, nombrado mediante Decreto No. 1228 del 18 de agosto de 2026, posesionado mediante acta del 19 de agosto de 2026, actuando en nombre y representación de esta Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de organismo nacional de seguridad creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, modificado parcialmente por el Decreto 0019 de 2026, identificada con NIT. 900.475.780-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., quien en adelante se denominará **LA UNP** y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL MSP 2526,** identificada con NIT 902.018.371-9 y representada legalmente por PATRICIA EMILIA FRAGOZO HANI identificada con CC. 40981565, conformada por: (i) PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA, identificada con NIT 890.401.802-0 representada legalmente por LUIS FERNANDO CARVAJAL PALACIO, identificado con CC 71772795, con un porcentaje de participación del 31%, (ii) VIGILANCIA GUAJIRA LTDA - VIGIL LTDA, identificada con NIT 892.120.119-9 representada legalmente por PATRICIA EMILIA FRAGOZO HANI identificado con CC 40981565, con un porcentaje de participación del 30,5%, (iii) SU OPORTUNO SERVICIO LIMITADA - S.O.S., identificada con NIT 860.020.369-8, representada legalmente por GUSTAVO RAFAEL OROZCO MASCO identificado con CC 8689231 con un porcentaje de participación del 20,5%, (iv) VITES LTDA, identificada con NIT 901.666.850-0 representada legalmente por OLGA JEANET DIAZ RODRÍGUEZ, identificada con CC 51914523, con un porcentaje de participación del 10%, (v) SERVICONI LIMITADA (SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA) SERVICONI LTDA, identificada con NIT 890.111.018-8, representada legalmente por MARIA DE LOS REYES ANGULO CARPIO, identificado con CC 32633231 con un porcentaje de participación del 5%, y (vi) SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA, identificada con NIT 830.070.625-3, representada legalmente por NUBIA CONSUELO CASTRO SUESCA, identificado con CC 52368373, con un porcentaje de participación del 3%, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **Modificación No. 06** al Contrato de Prestación de Servicios No. 3431 de 2025, a la cual se le dará publicidad a través de la plataforma del SECOP II, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado del proceso de contratación No. PSA-UNP-087-2025, el día 18 de diciembre de 2025 se suscribió el Contrato de prestación de servicios No. 3431 de 2025 entre la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP y UNIÓN TEMPORAL MSP 2526, el cual tiene por objeto: *"Prestación de servicios para la provisión e implementación de escoltas en desarrollo del Programa de Protección de la Unidad Nacional de Protección, en salvaguarda a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las personas, grupos, comunidades y convenios a cargo de la Entidad. Zona 3",* el cual inició una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el día 21 de diciembre del mismo año.

2. Que el plazo de ejecución del contrato se estableció inicialmente hasta el 29 de mayo de 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, de acuerdo con las asignaciones presupuestales.

3. Que el valor del contrato se pactó hasta por la suma de **CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($122.682.551.800,00)**, incluido IVA, AIU y demás impuestos, tasas, contribuciones, gastos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada.

4. Que el 28 de mayo de 2026, las partes suscribieron la **modificación No. 01** al contrato, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026.

5. Que el 25 de junio de 2026, las partes suscribieron la **modificación No. 02** al contrato en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 21 de julio de 2026 y se adicionó la suma de CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($5.572.079.000), a la vigencia 2026. Con esta adición el valor total del contrato asciende a la suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($128.254.630.800,00) incluido IVA, AIU y demás impuestos, tasas, contribuciones, gastos directos e indirectos a que haya lugar.

6. Que el 21 de julio de 2026 las partes suscribieron la **modificación No. 03** al contrato en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de agosto de 2026 y se adicionó la suma de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($29.746.982.000,00), a la vigencia 2026. Con esta adición el valor total del contrato asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL UN MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($158.001.612.800,00) incluido IVA, AIU y demás impuestos, tasas, contribuciones, gastos directos e indirectos a que haya lugar.

7. Que el 31 de agosto de 2026 las partes suscribieron la **modificación No. 04** al contrato en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 6 de octubre de 2026 y se adicionó la suma de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($17.979.877.000,00) a la vigencia 2026. Con esta adición el valor total del contrato asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($175.981.489.800,00), incluido IVA, AIU y demás impuestos, tasas, contribuciones y gastos directos e indirectos a que haya lugar.

8. Que el 6 de octubre de 2026 las partes suscribieron la **modificación No. 05** al contrato en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 17 de octubre de 2026.

9. Que mediante memorando MEM-2026-00107912 del 16 de octubre de 2026, la supervisión del contrato solicitó a la Ordenación del Gasto, adelantar el trámite de modificación al citado contrato, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 27 de octubre de 2026 y adicionar al valor de este la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($4.219.424.000),** en atención a las consideraciones expuestas en la solicitud.

10. Que la presente adición esta soportada con los recursos que se encuentran en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 46726 del 3 de enero de 2026 con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.

11. Que las comunicaciones relacionadas que sustentan la presente modificación forman parte integral de este documento, y las mismas serán publicadas en la plataforma SECOP II.

12. Que las partes declaran que tienen capacidad para celebrar la presente modificación, que no incurren en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés de las previstas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 1437 de 2011, ley 2195 de 2022, el Decreto 2106 de 2019, y demás normas constitucionales y legales.

13. Que a la fecha no existe acto administrativo en firme a través del cual se declare el incumplimiento por parte del contratista.

14. Que conforme con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la adición al Contrato No. 3431 de 2025, por valor de **CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($4.219.424.000),** suma equivalente a 2.410 SMMLV con un porcentaje del 2,80%no excede el límite del 50% del valor inicial del contrato (expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes). Esta información se detalla en la siguiente tabla:

CONTRATO 3431 DE 2025					
AÑO	**VALOR INICIAL CONTRATO**	**ADICIÓN**	**VALOR SMLMV**	**No. SALARIOS**	**PORCENTAJE EN SMMLV**
2025	**$ 122.682.551.800**	N/A	$ 1.423.500	**86.184**	**100%**
2026	N/A	$ 5.572.079.000	$ 1.750.905	3.182	3,69%
2026	N/A	$ 29.746.982.000	$ 1.750.905	16.989	19,71%
2026	N/A	$ 17.979.877.000	$ 1.750.905	10.269	11,92%
2026	N/A	$ 4.219.424.000	$ 1.750.905	2.410	2,80%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**$180.200.913.800**		**32.851**	**38,12%**

15. Que, en virtud de los argumentos expuestos, se concluye que, tanto desde el punto de vista legal, es viable que las partes del contrato estatal modifiquen el contrato de manera bilateral, siempre que exista una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

16. Que, en atención a la solicitud realizada por la supervisión del contrato, el Ordenador del Gasto considera ajustada la solicitud de modificación.

17. Que el contrato se encuentra vigente.

Así las cosas, las partes acuerdan la presente **Modificación No. 06** al Contrato 3431 de 2025, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Cuarta del Contrato No. **3431 de 2025**, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución el cual quedará así:

> *"CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **27 de octubre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto** (lo que primero ocurra) previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es: suscripción del contrato, registro presupuestal y aprobación de las garantías."*

CLÁUSULA SEGUNDA: – MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Novena del Contrato No. 3431 de 2025, en el sentido de adicionar la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($4.219.424.000),** a la vigencia 2026, la cual quedará así:

> *"CLÁUSULA NOVENA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por el valor de **CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS M/CTE ($180.200.913.800)** incluido IVA, AIU y demás impuestos, tasas, contribuciones, gastos directos e indirectos a que haya lugar.*
>
> *Correspondiente a la vigencia 2025: OCHO MIL NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($8.091.663.898,00), que se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 344425 del 21 de noviembre de 2025 bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.*
>
> *Correspondiente a la vigencia 2026: CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS*

DOS PESOS M/CTE ($172.109.249.902), que se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 46726 del 3 de enero de 2026 bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.

CLÁUSULA TERCERA – GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a ampliar los amparos y demás garantías establecidas en el **Contrato No. 3431 de 2025**, de acuerdo con la presente modificación de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA CUARTA – DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente Modificación No. 06 al Contrato No. 3431 de 2025, los enunciados en la parte considerativa, y forman parte integral del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICIDAD: El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y la UNP realizará la publicidad a de la presente modificación y sus soportes en la plataforma correspondiente través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato No. 3431 de 2025 no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: 20170803_guia_gestion_contractual.pdf*

Archívese en: Expediente contractual

Etiquetado: P

Proyectó: Maura María Pisciotti Cordero – Contratista – Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual.
Revisó: Jhon Yamid Angulo Herrán – Contratista - Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual.
Revisó: Elda Murillo Villanueva - Contratista - Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual.

VERSIÓN INICIAL	DESCRIPCIÓN DE LA CREACIÓN O CAMBIO DEL DOCUMENTO	FECHA	VERSIÓN FINAL
00	Se crea el formato de modificaciones contractuales con el fin de contar con una estructura única, estandarizada y clara para la gestión, revisión y trámite de las solicitudes de modificación contractual, garantizando uniformidad en la información presentada y fortaleciendo la trazabilidad del proceso.	18/06/2026	01